

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Amador Tejero Bonilla

p. 6760

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Rafael Marín Gómez

p. 6760

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Antonio Ruiz García

p. 6760

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Antonio López Sequera

p. 6761

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Arsinel Gheorghe

p. 6761

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Isidro Martín Caro

p. 6761

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Samuel Sánchez Pineda

p. 6762

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Antonio Palma Morales

p. 6762

Notificación resolución de expediente sancionador a D^a Raquel Guillén García

p. 6762

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Marius Gogosanu

p. 6763

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Joaquín Rodríguez Navas

p. 6763

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Mariano Luque Sedoño

p. 6763

Notificación resolución de expediente sancionador a D^a Carmen Fajardo

p. 6764

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Rafael Herrador Toledano

p. 6764

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Daniel Huguet Reina

p. 6764

Notificación resolución de expediente sancionador a D. David María Pino Quintana

p. 6765

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Juan Manuel Luna Aceituno

p. 6765

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Santiago Moreno Hernández

p. 6765

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Juan Cabello Hernández

p. 6766

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Manuel Herrero Romero

p. 6766

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Antonio García Soto

p. 6766

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Salvador del Río Fraga

p. 6767

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Alberto Merino Muñoz

p. 6767

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Juan Carlos de la Cuesta Cobos

p. 6767

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Luis Soriano Expósito

p. 6768

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Javier Benítez López

p. 6768

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Francisco Javier García Castillejo

p. 6768

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Martín Espinosa

p. 6769

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Carlos Aguilar Martín

p. 6769

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Ramón Salazar López

p. 6769

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Manuel Portero López

p. 6770

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Francisco Javier Gómez Quesada

p. 6770

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Francisco Manuel Benítez Cardador

p. 6770

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Jaime Nicolás González Ortega

p. 6771

Notificación resolución de expediente sancionador a D. José Beltrán Jarque

p. 6771

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Luis Miguel Ostos Ostos

p. 6771

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Sergio Colodrero Pérez

p. 6772

Notificación resolución exp. sanc. a D. Alexandru Tudor

p. 6772

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Emilio Mariscal Moreno

p. 6772

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Juan Pedro Nadales Estébanez

p. 6773

Notificación resolución de expediente sancionador a D. Miguel Ángel Navarro Castro

p. 6773

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública instalación eléctrica A.T. 269/75, a petición de Inpecuarías Villaralto S.L.

p. 6773

Autorización puesta en servicio y transmisión instalación eléctrica A.T. 54/06, a BENATRES S.L. y otros

p. 6773

Autorización puesta en servicio y transmisión instalación eléctrica A.T. 50/2010, al Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

p. 6774

Autorización administrativa y aprobación proyecto instalación eléctrica A.T. 253/93, a Endesa Distribución Eléctrica S.L.

p. 6775

Autorización puesta en servicio y transmisión instalación eléctrica A.T. 250/07, a la Entidad Mahervi S.L.

p. 6776

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución Declaración Impacto Ambiental Proyecto Innovación PGOU 2001 Córdoba "Ampliación Parcelaciones Poniente"

p. 6777

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Supresión de la Dirección General de Medio Ambiente e Infraestructuras y creación de la Dirección General de Infraestructuras
p. 6783

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Información pública Convenio Urbanístico de Gestión entre este Ayuntamiento, la Cámara Agraria Local y la Cooperativa Agrícola Ganadera "San Francisco de Borja"
p. 6783

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para financiar arreglo del camino Los Cuquillares
p. 6784

Aprobación definitiva Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar obra de arreglo de Camino Arroyo Adelantado
p. 6785

Aprobación definitiva Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para arreglo del camino La Saucedilla
p. 6786

Aprobación definitiva Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para arreglo del camino Los Canos
p. 6788

Ayuntamiento de Monturque

Resolución Nombramiento Tenientes de Alcalde para sustitución Alcaldía
p. 6790

Resolución Delegaciones de Servicios en Concejales

p. 6790

Ayuntamiento de Pozoblanco

Citación por comparecencia procedimiento de apremio y requerimiento de pago sanciones de tráfico a Agropecuaria La Molina, C.B. y otros

p. 6790

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Información pública Presupuesto General ejercicio 2011

p. 6791

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Confiterías Serrano S.L. Procedimiento Despidos/Ceses en general 526/2011

p. 6791

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva liquidaciones y apertura periodo voluntario Padrones Cobratorios a Ayuntamiento de Almodóvar del Río y otros

p. 6792

Notificación colectiva liquidaciones y apertura periodo voluntario cobro varios municipios Tasa Servicio Supramunicipal Gestión Ciclo Integral Hidráulico, 1º trimestre 2011, a Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y otros

p. 6792

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 6.489/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3295/2010 a D. José Amador Tejero Bonilla, con NIF 30984242E, domiciliado en C/ De La Cadena 1 1º, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.490/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 739/2011 a D. Rafael Marín Gómez, con NIF 30976635M, domiciliado en Avda. Virgen de Fátima, 50 3º C, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.491/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 163/2011 a D. José Antonio Ruiz García, con NIF 28804703D, domiciliado en Calle Pio XII, 104, 41310 Brenes (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.492/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 230/2011 a D. José Antonio López Sequera, con NIF 78685400P, domiciliado en calle Alamedilla, 139, 23160 Los Villares (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.493/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 245/2011 a D. Arsinel Gheorghe, con NIE X8405877K, domiciliado en Huerta Nicasio, 1, 41440 Lora del Río (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.494/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 700 € (SETECIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 355/2011 a D. Isidro Martín Caro, con NIF 25660928N, domiciliado en Avda. Velázquez, 9 1 4º B, 29003 Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.495/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90 € (NOVENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 377/2011 a D. Samuel Sánchez Pineda, con NIF 28603265M, domiciliado en calle Virgen de la Candelaria, 34 1 3º D, 41006 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003), modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.496/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 394/2011 a D. Antonio Palma Morales, con NIF 50608064Z, domiciliado en calle De Córdoba, 65, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.497/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 411/2011 a D.ª Raquel Guillén García, con NIF 30208271W, domiciliada en Urbz. Prado Caballo, 3, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.498/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 447/2011 a D. Marius Gogosanu, con NIE Y0154273A, domiciliado en calle La Fuente, 5, 14129 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.499/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 521/2011 a D. José Joaquín Rodríguez Navas, con NIF 45735558N, domiciliado en calle Patio Pico de Almanzor, 8 2º 4, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.500/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 537/2011 a D. Mariano Luque Sedeño, con NIF 30496649Y, domiciliado en Avda. Antonio y Miguel Navarro, 16 4º B, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.501/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 543/2011 a D.ª Carmen Fajardo Cortés, con NIF 75021815R, domiciliada en Travesía Pedro Gálvez, 11, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.502/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 200 € (DOSCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 557/2011 a D. Rafael Herrador Toledano, con NIF 30195941T, domiciliado en calle Alonso el Sabio, 28 3º 2, 14001 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.503/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 582/2011 a D. Daniel Huguet Reina, con NIF 34023802V, domiciliado en calle Emilio Reina, 21 2º G, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.504/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 585/2011 a D. David María Pino Quintana, con NIF 47829456J, domiciliado en calle Isla Tenerife, 20, 14740 Hornachuelos (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.505/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 587/2011 a D. Juan Manuel Luna Aceituno, con NIF 30998796V, domiciliado en calle Huertezuela, 8, 14520 Fernán-Núñez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.506/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 686/2011 a D. Santiago Moreno Hernández, con NIF 30978972L, domiciliado en calle Antonio Machado, 10, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.507/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 691/2011 a D. Juan Cabello Hernández, con NIF 29912398R, domiciliado en calle Greñón, 2, 14001 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.508/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 702/2011 a D. Manuel Herrero Romero, con NIF 30948212X, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 10 13 2º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.509/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 703/2011 a D. José Antonio García Soto, con NIF 30538017C, domiciliado en calle Rey Don Pedro, 8 Bj., 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.510/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 719/2011 a D. José Salvador del Río Fraga, con NIF 32664116E, domiciliado en calle Camino Carbonell-Cortijo El Arenal, s/n., 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.511/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 667/2011 a D. Alberto Merino Muñoz, con NIF 75149655F, domiciliado en calle Virgen Milagrosa, 16 5 4, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 27 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.512/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 893/2011 a D. Juan Carlos de la Cuesta Cobos, con NIF 30993738L, domiciliado en calle Hermanos Luján, 4 3 3, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.513/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 744/2011 a D. José Luis Soriano Expósito, con NIF 15450735W, domiciliado en calle Castro del Río, 76 A 1º 29, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.514/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 724/2011 a D. Javier Benítez López, con NIF 309859089D, domiciliado en calle Ceuta, 5 5º 2, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.515/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 704/2011 a D. Francisco Javier García Castillejo, con NIF 30830484L, domiciliado en calle Padre Manjón, 5, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.516/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 694/2011 a D. José Martín Espinosa, con NIF 44361275W, domiciliado en calle Patio Vicente Sereno Capellán, 10 2º 2, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.517/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 692/2011 a D. José Carlos Aguilar Martín, con NIF 30951986N, domiciliado en calle Arroyo, 17, 14110 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.518/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 672/2011 a D. José Ramón Salazar López, con NIF 51632132F, domiciliado en calle Presbítero José Rodríguez, 2 3º B, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.519/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del spray, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 670/2011 a D. Manuel Portero López, con NIF 50606696A, domiciliado en calle Médico Márquez, 20, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.520/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 655/2011 a D. Francisco Javier Gómez Quesada, con NIF 45736909Y, domiciliado en calle Calatañazor, 10 3º 1, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.521/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 629/2011 a D. Francisco Manuel Benítez Cardador, con NIF 45746539E, domiciliado en Pasaje Marino Cervera, 8 2 4B, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.522/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 597/2011 a D. Jaime Nicolás González Ortega, con NIF 30209175D, domiciliado en calle San Rafael, 9, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.523/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 595/2011 a D. José Beltrán Jarque, con NIF 45885848C, domiciliado en calle Poeta Baena Yuste, 10º 1, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.524/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 584/2011 a D. Luis Miguel Ostos Ostos, con NIF 44374324X, domiciliado en calle Ignacio de la Moneda, 25, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiriera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.525/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 577/2011 a D. Sergio Colodrero Pérez, con NIF 30975097P, domiciliado en calle Toledana, 18, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.526/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 575/2011 a D. Alexandru Tudor, con NIE X9784562V, domiciliado en calle Parque Vicente, 11, 50280 Calatorao (Zaragoza), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.527/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500 € (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 551/2011 a D. Emilio Mariscal Moreno, con NIF 80155846H, domiciliado en calle Ronda de Pozoblanco, 24, 14620 El Carpio (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.528/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 200 € (DOSCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 469/2011 a D. Juan Pedro Nadales Estébanez, con NIF 33381704X, domiciliado en calle Jacob, 51, 29590 Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.529/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 346/2011 a D. Miguel Ángel Navarro Castro, con NIF 30974317X, domiciliado en calle Teodofredo, 23, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 30 de junio de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.972/2011

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 269/75

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Villaralto S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C.T. Padre Carmelo en Calle Donantes de Sangre y línea subterránea en calles Donantes de Sangre, Padre Carmelo, Plaza Bartolomé Peralbo, Herrería y Alfonso XIII del T.M. de Villaralto (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro de la zona.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión a 20 kV AI 150 de 556 metros de longitud que va desde apoyo línea aérea hasta C.T. Rosales, pasando por el CT Padre Carmelo, el cual será reformado con transformador de 630 kVA y red de baja tensión en el sector correspondiente a dicho centro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 13 de junio de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 5.993/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización de puesta en

servicio y transmisión de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 54/06

Antecedentes:

Primero: Benatres S.L. y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación en edificio prefabricado y red subterránea de distribución de media tensión en urbanización UE-2 de Benamejé (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 10 de abril de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 6 de mayo de 2011.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: C. Transformación La Noria_1.

Final: Empalme arqueta Calle Rute Línea CD 423323 "Eras".

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,574.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: UE-2.

Municipio: Benamejé (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 13 de junio de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 6.114/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 50/2010, Libex: 1200

Antecedentes:

Primero: El Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica línea subterránea de media tensión doble circuito 20 kV y centro de transformación de seccionamiento y entrega de 400 kVA para suministro de edificio de residencia de discapacitados intelectuales (R.G.A.) sito en C/ Reina Victoria, s/n de Peñarroya- Pueblonuevo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 14 de marzo de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico

competente y visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 1 de abril de 2011.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica (anillo).

Origen: Línea Pueblo en C/ Extremadura.

Final: Celda en centro de transformación Nº 39728 "Pueblo".

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0,270 + 0,270.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Reina Victoria, s/n.

Municipio: Peñarroya - Pueblonuevo (Córdoba).

Tipo: interior caseta.

Tensión de servicio: 20 kV.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento y entrega compactas en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 13 de junio de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 6.115/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 253/93

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Traslado del C.D. 38095 "Quemadas_4" ubicado en C/ Juan Bautista, s/n en el Polígono de las Quemadas en Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, que ha sido suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias

en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A509197 Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Apoyo final Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0,230.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Juan Bautista, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones,

organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 13 de junio de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 6.116/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 250/07

Antecedentes:

Primero: La entidad Mahervi S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación en edificio prefabricado y red subterránea de distribución de media tensión en urbanización UE-3 de Benamejé (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 18 de abril de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, adjuntado anexo al proyecto la instalación. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 6 de mayo de 2011.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según el convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: C.T. La Noria_2.

Final: Apoyo A530028 Línea Jauja-Palenciana.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 1,392.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: UE-3.

Municipio: Benamejí (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 13 de junio de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.748/2011

Nº expte.: EIA- 07/019

Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación PGOU 2001 Córdoba "Ampliación Parcelaciones Poniente".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA-07/019 sobre el proyecto de Innovación PGOU 2001 Córdoba "Ampliación Parcelaciones Poniente", en el término municipal de Córdoba.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación del PGOU 2001 de Córdoba denominada "Ampliación Parcelaciones Poniente", en el Término Municipal de Córdoba.

1.- Objeto de la Declaración.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Esta ley ha sido derogada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siéndole no obstante de aplicación la Disposición Transitoria Segunda que establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación.

La Ley 7/1994 de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Innovación al PGOU 2001 de Córdoba "Ampliación Parcelaciones Poniente", pretende la creación de un nuevo Suelo Urbanizable, en unos terrenos que en la actualidad tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable, encontrándose por tanto incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior

ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Tramitación.

Según el artículo 9 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación, en fecha 1 de febrero de 2007, de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2007; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 10 de julio de 2007 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 47 de 16 de marzo de 2007, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo se presentaron varias alegaciones, ninguna de ellas de carácter ambiental.

El Anexo I de la presente Declaración describe las características básicas del proyecto. En el Anexo II se señalan las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

El 23 de julio de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Córdoba, con un condicionado ambiental en el que se incluían las medidas preventivas y correctoras que se consideraban necesarias para considerar la actuación ambientalmente viable.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 7 de octubre de 2009, el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba aprobó provisionalmente el proyecto de la Innovación "Ampliación Parcelaciones Poniente", recibiendo esta Delegación con fecha 22 de diciembre de 2009 el certificado de dicha Aprobación Provisional. Junto con el certificado se aportó el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, siendo remitido posteriormente, el 8 de febrero de 2010, el Documento Técnico de Planeamiento aprobado provisionalmente.

Dicho documento presenta modificaciones respecto al Documento aprobado inicialmente, derivadas de los informes sectoriales emitidos por los distintos organismos, principalmente de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (posteriormente de la Agencia Andaluza del Agua) y de la Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento, así como de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

A la vista del documento aprobado provisionalmente, la Agencia Andaluza del Agua remite a esta Delegación, con fecha 5 de marzo de 2010, copia de un informe enviado al Ayuntamiento de Córdoba y fechado el 3 de marzo, en el que se indica la inundabilidad de parte de los terrenos objeto de la innovación.

El 17 de marzo de 2010, la Gerencia de Urbanismo (en adelan-

te GMU) del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba aporta documentación que recoge las modificaciones que se incorporarán al documento aprobado provisionalmente a consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento el 21 de enero de 2010, e indica que se ha iniciado la elaboración del correspondiente Estudio Arqueológico conforme a los requerimientos del informe sectorial de la Delegación Provincial de Cultura.

Con fecha 10 de febrero de 2011 se recibe en esta Delegación documentación relativa a las soluciones adoptadas por el promotor para garantizar la protección de los suelos afectados frente al riesgo natural de inundación fluvial, y se acompaña del informe de la Agencia Andaluza del Agua que verifica la solución propuesta.

El 28 de marzo de 2011 se recibe copia de los diversos informes sectoriales de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, así como de las modificaciones realizadas en el documento aprobado provisionalmente derivadas de los mismos, las cuales se aportan como anexo, indicándose que se incorporarán al documento de Aprobación Definitiva. Junto a dicha documentación se transcribe un informe del Servicio de Planificación de la GMU del Ayuntamiento de Córdoba, en el que se indica que ya se ha realizado el correspondiente análisis arqueológico, en respuesta al requerimiento efectuado por la Delegación Provincial de Cultura, y que de los yacimientos citados en el informe de dicho Organismo sólo se haya afectado parcialmente el PPO-P PO-3.7 ECA al ámbito cartográfico delimitado por la Consejería de Cultura para el Yacimiento denominado "Llanos del Castillo", asimismo señala que en el caso de los restantes yacimientos la distancia de los mismos a los bordes de los suelos contemplados en la innovación es superior a 200 metros, con lo que no es previsible que la urbanización de los mismos afecte a este patrimonio. Finalmente señala que será en la fase de planeamiento de desarrollo (Planes Parciales de Ordenación) cuando se realicen las prospecciones, sin perjuicio de introducir en la innovación del PGOU, en las fichas de planeamiento de las distintas actuaciones de legalización de parcelaciones urbanísticas, como nueva determinación de ordenación, de obligado cumplimiento, realizar prospecciones en la fase de desarrollo.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental incluido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida con fecha 23 de julio de 2007.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación PGOU 2001 Córdoba "Ampliación Parcelaciones Poniente".

3.- Declaración de Impacto Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación y la generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

A C U E R D A

Declarar Viable, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación PGOU 2001 Córdoba "Ampliación Parcelaciones Po-

niente", aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan las especificaciones señaladas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado, se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva en los términos indicados en el documento aprobado provisionalmente. Asimismo se deberán tener en cuenta las especificaciones indicadas en los informes sectoriales de los distintos Organismos afectados.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

El apartado de "Consideraciones específicas" de la Declaración Previa recogía que en la documentación del expediente no figura el Informe de Incidencia Territorial, por lo que éste debería aportarse junto con la Aprobación Provisional de la actuación, quedando condicionado de entre otras, la viabilidad de la presente actuación, al carácter favorable del mismo. El Certificado de Aprobación Provisional de la actuación indica que el 2 de mayo de 2007 la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba solicitó el mencionado Informe de Incidencia Territorial a la Secretaría General de Ordenación del Territorio, sin que a la fecha de emisión de la Certificación de Aprobación Provisional de la actuación se hubiera recibido el citado Informe de Incidencia Territorial. Por consiguiente, esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza sin conocer el grado de cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía y de las determinaciones del Decreto 220/2006, cuestiones que deberán ser analizadas por el Organismo correspondiente.

*** Generales.**

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos sean exigibles con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

En la fase de ejecución de las obras se emplearán las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente condicionado, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Vigilancia Ambiental. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las obras (zonas de acceso de la maquinaria, del personal, zonas de acopios de materiales, etc.).

Las obras de ejecución deberán tener un carácter autocontenido, es decir, deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así, se tendrá que justificar la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Prevención y Control Ambiental.**

Las instalaciones o actividades que se implanten en los sectores objeto de la modificación y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterán a los correspondientes instrumentos de preven-

ción y control ambiental regulados en la misma.

No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 (modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto) sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyecto, y que sean competencia de la Administración General del Estado, deberán obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa, la cual, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley GICA será incorporada en la autorización ambiental integrada o unificada que en su caso se otorgue.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el sector tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

En cuanto a la compatibilidad de usos entre los diferentes sectores (residencial, terciario, recreativo, zonas industriales colindantes, etc.), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En las obras e instalaciones correspondientes a actuaciones tanto públicas como privadas a desarrollar en los sectores objeto de esta modificación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-En los proyectos técnicos se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; así como en el resto de la normativa que les sea de aplicación.

-En materia de ruido se tendrá en cuenta la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

-Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro y el aprovechamiento de la energía. En este sentido, se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto 357/2010, de 3 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

-Durante las obras se han de humectar los materiales productos de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

-Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por vehículos y maquinaria implicados en la ejecución de alguna obra, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos y revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Las instalaciones de alumbrado exterior nuevas, entendiéndose por éstas las que no se consideren existentes conforme a los criterios contenidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, con excepción del alumbrado festivo y navideño, deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.

El Ayuntamiento deberá cumplir y velar por el cumplimiento del resto de preceptos del Decreto 357/2010 que le afecten, entre los que se encuentran los relativos a:

- Restricciones de uso y excepciones a dichas restricciones.
- Características de las lámparas y luminarias
- Alumbrado ornamental
- Alumbrado de señales y anuncios luminosos.
- Alumbrado festivo y navideño.
- Régimen y horario de usos del alumbrado

*** Protección del suelo.**

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso de pretender la instalación en alguno de los sectores de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

La capa de suelo fértil retirada durante la ejecución de las obras, se acopiará de forma adecuada para su posterior utilización. Todo volumen de suelo que no sea recuperado para las zonas verdes o nivelación de taludes, deberá ser derivado preferentemente para reposición del suelo perdido por erosión en los terrenos circundantes, cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor o, en su defecto, para obras de jardinería locales, en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, las operaciones de limpieza de la maquinaria y vehículos implicados en las obras se realizarán en lugares acondicionados para ello o talleres autorizados, no directamente sobre suelo natural. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará y se almacenará de forma apropiada hasta su puesta a dis-

posición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

*** Protección de la Vegetación.**

En el diseño de las zonas verdes se utilizarán preferentemente especies autóctonas, tomando como referente la vegetación natural de la zona, ya que las plantas autóctonas suponen una mayor probabilidad de éxito con un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona.

Se deberá conservar y potenciar siempre que sea posible la vegetación riparia en los cauces colindantes con los nuevos suelos urbanizables, preferentemente a través de planes de regeneración.

Las especies arbóreas y arbustivas autóctonas que se localicen dentro de los terrenos afectados por las actuaciones previstas en el planeamiento se intentarán conservar como parte inalterable del paisaje.

*** Aguas superficiales y subterráneas.**

Como se indica en el documento aprobado provisionalmente, los distintos sectores cumplirán con la legislación sectorial de aguas, entendiéndose por tal la siguiente: Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, y sus modificaciones posteriores), Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 06/2003, de 23 de mayo); Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998, de 24 de julio); y Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio).

El documento aprobado provisionalmente incluye un anexo denominado "Estudio de Inundabilidad de Arroyos afectados por la Innovación del PGOU-01 de Córdoba "Ampliación Parcelaciones de Poniente", en el que se recogen una serie de medidas a tener en cuenta para evitar las posibles afecciones por inundabilidad en cada uno de los sectores. Deberá garantizarse que la eficacia de las medidas propuestas es la esperada.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo sobre el terreno o a los cauces existentes.

Dado que se propone aumentar la ocupación y, por tanto, el sellado del suelo, se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que deberán dimensionarse lo suficiente para garantizar las condiciones de evacuación, diseñándose para una capacidad suficiente a la vez que permita la facilidad de realizar tareas de conservación y mantenimiento.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Previo al inicio de las obras, se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento de los nuevos

sectores urbanizables propuestos, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca. El informe emitido al respecto por el Organismo competente se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

Se mantendrá siempre que sea posible la vegetación de ribera de los arroyos de la zona, empleándola como zonas verdes de uso público, para minimizar procesos erosivos y de inundación y aumentar la calidad del paisaje. En los cauces degradados se potenciará la recuperación de la vegetación riparia.

* Residuos.

La gestión de los RSU se realizará conforme a lo previsto en el Plan Director de Residuos sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

El Ayuntamiento de la localidad garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Innovación del planeamiento general.

Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc), deberán gestionarse según se establezcan en las mismas. Se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

En concreto, en lo referente a residuos de construcción y demolición se tendrá en cuenta al respecto lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición:

-Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

-El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

En cualquier caso, se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos, Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases, el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

-Protección del Paisaje.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Las formas constructivas se adaptarán al entorno y se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

*Otras medidas correctoras.

-Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el informe arqueológico aportado por la Delegación Provincial de Cultura, consultada la base de datos SIPHA del Patri-

monio Arqueológico Andaluz se comprueba que figuran yacimientos en el área de las ampliaciones de parcelaciones previstas.

Como premisas fundamentales a la hora de la protección patrimonial, el informe indica que se deberán arbitrar las medidas posibles de documentación de los yacimientos mencionados al objeto de prever con antelación la posible afección por futuras actuaciones. Llegado el caso en que se efectuaran movimientos de tierras que pudieran afectar a dichos yacimientos, se deberá comunicar con antelación los mismos a la Delegación Provincial de Cultura, al objeto de proponer las necesarias medidas preventivas. En este sentido, se estará a lo que disponga dicha Delegación.

El documento aprobado provisionalmente incluye las siguientes determinaciones al respecto:

-La ficha urbanística del PPO-P PO-1.4 CNSA recoge lo siguiente: "Con objeto de la adecuada protección del BIC Puente del Cañito de María Ruiz, el Plan Parcial de Ordenación destinará a parques y jardines públicos los suelos afectados por el radio de protección de dicho elemento, los cuales quedarán libres de edificaciones. Asimismo, la ordenación deberá permitir mejorar la imbricación del puente en el territorio, siendo de interés recuperar el antiguo camino histórico del que formaba parte".

-En el Estudio de Impacto Ambiental se incluye un Anexo (II) correspondiente a las afecciones arqueológicas con objeto de completar la información requerida en el informe emitido por la Comisión de Patrimonio Histórico.

Independientemente de lo indicado en párrafos anteriores, en caso de que se produjese algún hallazgo casual de tipo arqueológico durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

-El Ayuntamiento de Córdoba velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

-Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.

-Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en suelo clasificado.

-Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento.

-El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental.

-Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

-Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

-Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. Los residuos peligrosos que puedan generarse deberán gestionarse de acuerdo con la legislación vigente para este tipo de residuos.

-Se verificará que los proyectos de obras de edificación sometidos a licencia municipal incluyen la información establecida en la el artículo 104.1 (Sección 4ª del Capítulo V Residuos del Título IV Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, al objeto de garantizar que los escombros y demás materiales procedentes de demoliciones se gestionan y tratan adecuadamente, efectuándose los controles oportunos conforme a dicha normativa.

-Los residuos peligrosos que puedan generarse deberán gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de régimen jurídico básico de residuos tóxicos y peligrosos así como sus modificaciones).

-Con respecto a las medidas a adoptar, relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en los proyectos de ejecución, se establecerá un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

-El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

4.- Otras Condiciones.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Córdoba 28 de abril de 2011. El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Equipo Redactor: L.V.E., Arquitecto; R.S.L., Licenciado en Derecho; y R.R.G. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

En la descripción de la propuesta se indica que, la nueva ordenación complementa el modelo de ocupación dispersa de la franja territorial del Poniente del municipio, localizado entre el cauce del río Guadalquivir y el trazado del Canal del Guadalmeñato, ya asumido por el PGOU-01. La nueva ordenación define una serie de desarrollos urbanísticos de uso residencial de baja densidad, con una superficie conjunta afectada de 109'416 has, con el objetivo común de permitir y asegurar la legalización de las parcelaciones urbanísticas incluidas en las distintas delimitaciones.

Los suelos afectados por la nueva ordenación se hallan clasificados en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la Vega del Río Guadalquivir (SNUEP-VG), presentando en la actualidad características análogas a los suelos de parcelación integrados en los PAU-P iniciales.

La innovación clasifica los terrenos afectados como Suelo Urbanizable Sectorizado, les asigna como uso global el residencial-unifamiliar, como densidad global 7 viviendas por hectárea y establece para los sectores una edificabilidad global de 0'15 m2 techo/m2 suelo. Con respecto a la densidad global, debido a que los sectores afectan a suelos cuyas preexistencias suponen distintas densidades iniciales, el planeamiento de desarrollo de cada sector podrá incrementar motivada y excepcionalmente la densidad global establecida hasta un máximo de 10 viviendas por hectárea.

La innovación delimita y define un total de nueve "sectores de legalización":

Sector	PAU-P ampliado	Superficie del Sector (m2s)
PPO-P PO-1.4 CNSA "Candilejas y Núcleo al Sur del Camino de las Abejorreras"	PAU-P PO-1	95.867
PPO-P PO-2.c "Camino de la Alameda", "El Cubetero" y "Cuesta Blanca"	PAU-P PO-2	112.900
PPO-P PO-3.5 LF "La Florida"	PAU-P PO-3	149.039
PPO-P PO-3.6 L2 "Lagunas 2"	PAU-P PO-3	81.527

PPO-P PO-3.7 ECA "Ampliación El Castillo"	PAU-P PO-3	100.489
PPO-P PO-3.8 EA "El Aljarafe"	PAU-P PO-3	105.804
PPO-P PO-4.3 BNA "Ampliación Barquera Norte"	PAU-P PO-4	131.109
PPO-P PO-5.3 PB "Paso de la Barquera"	PAU-P PO-5	186.117
PPO-P AL-2 "Llanos de Altázar"	PAU-P PO-6	131.309
	TOTAL	1.094.161

Previsiones de programación: cuatro (4) años desde la aprobación de la innovación.

Previsiones de gestión de la ejecución: Privada.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

El Estudio de Impacto Ambiental señala que la innovación propuesta no aborda el estudio y ordenación de la franja territorial de Poniente, sino de sus fragmentos constituidos por parcelaciones legalizables (PAU-P), procurándose el sellado de vacíos y el cierre de discontinuidades mediante la clasificación como suelo urbanizable de concretas bolsas de parcelación generadas en fases sucesivas a las que dieron origen las integradas en los PAU-P. En todos los casos se trata de zonas que ya están ocupadas por edificaciones.

Incluye como caracterización del medio un análisis genérico de los principales factores ambientales que se pueden ver afectados por la ejecución del planeamiento (medio físico -clima, geología, geomorfología, hidrogeología, edafología, hidrología, vegetación y fauna, medio perceptual -paisaje- y medio socioeconómico y cultural).

La mayoría de los impactos se consideran moderados, siendo la estructura del suelo la que mayor valor tiene atribuido, y exceptuando la afección sobre la vegetación y la fauna que se ha considerado compatible en ambos casos. Se indica que estos impactos están en su mayoría restringidos a una superficie muy reducida del total, ya que una buena parte de los nuevos Suelos Urbanizables están ya construidos. El capítulo siguiente define una serie de medidas protectoras y correctoras destinadas a prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes, seguido de un programa de vigilancia y control para garantizar el cumplimiento y la eficacia de las medidas correctoras.

Se concluye finalmente que los impactos ambientales que se derivan de la materialización urbanística de la propuesta de Innovación del PGOU-01 Córdoba "Ampliación Parcelaciones Poniente", una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una situación que pudiera considerarse crítico para el desarrollo del Planeamiento.

ANEXO III

Documentos que integran el expediente

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

-Certificado de Aprobación Inicial de la actuación, con fecha de entrada 1 de febrero de 2007.

-Documento técnico de planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, presentados el 26 de febrero de 2007.

-Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 22 de marzo de 2007.

-Informes de los Departamentos Internos de esta Delegación.
-Certificado del resultado del trámite de información pública, con fecha de entrada el 10 de julio de 2007.

-Declaración Previa de Impacto Ambiental, emitida el 23 de julio de 2007.

-Certificado de Aprobación Provisional de la Actuación aportado el 22 de diciembre de 2009, adjuntando Estudio de Impacto Ambiental modificado tras la Aprobación Provisional. Posteriormente, el 8 de febrero de 2010 fue aportado el documento técnico de la Innovación "Ampliación Parcelaciones Poniente".

-Informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 5 de marzo de 2010.

-Información complementaria aportada en fechas 17 de marzo de 2010, el 10 de febrero y el 28 de marzo de 2011 en respuesta a requerimientos efectuados por esta Delegación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.766/2011

Con fecha 4 de julio de 2011 se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 6.898, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo texto legal, y el artículo 174 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, de 5 de febrero de 2009 y que entró en vigor el 12 de marzo de 2009), dispongo:

Primero: Suprimir la Dirección General de Medio Ambiente e Infraestructuras con efectos de 6 de julio de 2011.

Segundo: Crear la Dirección General de Infraestructuras con efectos de 7 de julio de 2011.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local. Córdoba, 4 de julio de 2011. El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 8 de julio de 2011.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 6.731/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente, mediante decreto núm. 385/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo de Publicación y Sometimiento al trámite de información pública del

Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), la Cámara Agraria Local y la Cooperativa Agrícola Ganadera San Francisco de Borja, con el siguiente contenido, en extracto, de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Otorgantes: De una parte el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), y, de otra, la Cámara Agraria Local y la Cooperativa Agrícola Ganadera San Francisco de Borja.

Objeto del convenio: De conformidad con el Apartado Primero de sus Estipulaciones, el Convenio de Gestión tiene por objeto la adquisición mediante permuta a la Cámara Agraria Local, el suelo descrito en el exponiendo VI, del Convenio, con el fin de incorporarlo al municipio como Suelo Dotacional Público, con el fin de mejorar las dotaciones y equipamientos públicos de La Colonia, llevando a efectos el marco del planeamiento general vigente, la obtención de los equipamientos públicos precisos.

A los efectos del presente Convenio, los terrenos e inmuebles son los contemplados en el plano Anexo I al Convenio.

Asimismo, y de conformidad con lo acordado por la Cámara Agraria Local, el Ayuntamiento de Fuente Palmera, como contraprestación total por la transmisión del pleno dominio y posesión de los terrenos e inmuebles descritos, transmitirá a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Cooperativa Agrícola Ganadera San Francisco de Borja" la propiedad de las fincas descritas en el Exponiendo VII, del convenio.

Lo que se hace público en cumplimiento del mencionado artículo 95.2 de la Ley 7/02, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación para que todas las personas interesadas puedan presentar alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación.

Fuente Palmera, 6 de julio de 2011.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 6.777/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "Los Cuquillares" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de marzo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de Los Cuquillares por importe de 110.860,83 € redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogiendo a la Orden de 26 de enero de 2010, para la mejora del camino rural Los Cuquillares en el término municipal de Iznájar por importe de 78.869,87 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 39.313,76 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004, y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Los Cuquillares, según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 110.860,83 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 27.495,40 euros, que equivalen al 69,93 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 39.313,76 euros.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas, excepto en el caso de las viviendas, en el que se establece una cuota fija de 600 € por vivienda, salvo en aquellas viviendas que tengan más de una edificación, en que se establece una cuota de 600 € por edificación.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado a vivienda y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol.	9Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
50		Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	1,4243	471,30
58		Mª Francisca Núñez Quintana	carril de Castel, 5 3º-D 29016 Málaga	8,5675	2.834,97
59		Juan Moreno Pedrosda	Puerta de la Muela, 23	8,9727	2.969,05
60		Andrea Moreno Porras	calle Adelfas, 9	8,6705	2.869,05
61		Pedro Sanchez Ramos	Alarconas y Antorchas, 51	1,5984	528,91
63		Maria Valverde Lobato	Calvario, 5 blog. 5 2º-C	0,847	280,27
64		Gracia Molina Calvo (Fco Arjona Arjona)	Adelantado, 81	0,6464	213,89
65		Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	0,1456	48,18
66		Juan Francisco Pavón Guerrero	Puente Señá Emilia, 17	0,1321	43,71

67	Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	0,6087	201,42
68	Juan Gutierrez Ayora	c/ Coso, 4	6,1297	2.028,31
69	Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	1,401	463,59
70	Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	0,6037	199,76
71	Antonia Moreno Garcia	Cuesta Colora, 33	1,5001	496,38
72	Francisca Aguilera Bueno	Adelantado, 39	0,4566	151,09
73	Mª Francisca Aguilera López	Gerardo Fer, 13 Villanueva Tapia	0,491	162,47
74	Pedro Aguilera Bueno	Corona, Algaida y Gata, 1	0,5613	185,73
75	Piedad Aguilera Bueno	c/ Torre, 8	0,4846	160,35
76	Juan Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 19	0,3566	118,00
77	Juan Moreno Pedrosa	Puerta de la Muela, 23	1,2054	398,86
78	José Antonio Arjona Arjona	C/ Alcalde Joaquín Alonso, 18 8º-A Málaga 29003	0,6166	204,03
79	Manuel Bueno Matas	c/ List, 27 2º-2 Badalona 08917	0,8512	281,66
80	Maria Valverde Lobato	Calvario, 5 bloq. 5 2º-C	0,5305	175,54
81	Ana Bueno Matas	Paseo Alameda, 27 Villanueva Tapia	1,0811	357,73
82	Jose Antonio Arjona Arjona	C/ Alcalde Joaquín Alonso, 18 8º-A Málaga 29003	1,0181	336,89
83	Francisco Sanchez Ramos	Corona, Algaida y Gata, 9	2,1277	704,05
84	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	1,8767	621,00
85	Manuel Bueno Matas	c/ List, 27 2º-2 Badalona 08917	0,8735	289,04
86	Francisco Sanchez Ramos	Corona, Algaida y Gata, 9	0,2951	97,65
87	Juliana Moreno Pedrosa	c/ Conde de Monte Fuerte, 5	12,0386	3.983,55
88	Jose Valverde Valverde	Córdoba, 52	0,6112	202,25
90	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	0,1509	49,93
217	Julio Casado Soldado	c/ Antonio Montilla, Sn	0,7052	233,35
219	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	0,8619	285,20
220	Catalina Arjona Pacheco	Corona, Algaida y Gata, 9	2,495	825,59
336	Francisco Bueno Matas	Calvario, 5 bloq. 5 2º-C	1,2772	422,62
Vivienda	Juliana Moreno Pedrosa			600
2 inmuebles	Juan Moreno Pedrosa			1200
3 inmuebles	Antonio Moreno Pedrosa			1800
TOTALES			72,2137	27495,4

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 6.778/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "Arroyo del Adelantado" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de marzo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de Arroyo Adelantado por importe de 38.830,53 € redactado

por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogiendo a la Orden de 26 de enero de 2010, para la 27.625,25 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 13.196,60 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004, y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Arroyo Adelantado, según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 38.830,53 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 9.114,41 euros, que equivalen al 69 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 13.196,58 €.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas e inmuebles relacionados, excepto en el caso de las viviendas, en el que se establece una cuota fija de 300 € por vivienda, salvo las que tengan más de una edificación en la vivienda, que será de 300 € por edificación.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales

de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado a vivienda y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol. 6Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
22	Francisco Nuñez Granados	c/ Adelantado, 115	3,6139	1.143,34
23	Antonia Matas Rosales	Antigua, 23	0,9891	312,93
24	Francisca Gutierrez Ayora	Adelantado, 64	2,0766	656,98
25	Ana Maria Ruiz Rosales	Francisco Tomas y Valiente, 26 08840 Viladecans	0,9316	294,73
26	Juan Paez Queralta	Adelantado, 49	0,4304	136,17
27	Jose Antonio Nuñez Granados	Adelantado, 115	0,783	247,72
30	Andres Jiménez Rosales	Adelantado, 102	0,1188	37,59
31	Manuel Guillen Rosales	Mocalores, 28 Blanes 17300	0,1891	59,83
32	Antonia Lobato López	desconocido	0,3384	107,06
33	Ana Maria Rosales Jiménez	c/ Del Ebro, 61 San Adrian 31570 Navarra	0,4073	128,86
34	Jose Jesus Jiménez Rosales	c/ Almeria, 26 Villanueva Algaida	0,4193	132,66
35	Maria Guillen Rosales	adelantado, 96	0,2048	64,79
36	Francisco Lobato Rosales	Adelantado, 56	0,281	88,90
207	Julian Nuñez Sanchez	Olivos, 23, Archidona	1,6143	510,72
210	Juan Paez Queralta	Adelantado, 49	0,8308	262,84
211	Herederos de Antonio Moreno Jurado	Adelantado, 61	0,5932	187,67
212	Herederos de Francisco Quintana López	Adelantado, 47	0,2621	82,92
213	Librada Paez Parejo	Adelantado, 41	0,3825	121,01
214	Librada Paez Parejo	Adelantado, 41	1,1854	375,03
215	Herederos Francisco Ramirez Megias	Virgen, 7	1,2114	383,26
275	Herederos de Pedro Serrano Nuñez	c/ Toquero, 2 Málaga 29013	3,7247	1.178,40
276	Mª Jose Nuñez Granados	Adelantado,129	0,7685	243,13
277	Herederos de Francisco Ramirez Mejias	Virgen, 17	0,7604	240,57
327	Paula Molina Ortiz	Adelantado, 48	0,523	165,46
278	Herederos de Santiago Ruiz Aguilera	Adelantado, 87	0,3252	102,88
361	Herederos de Antonio Pacheco Parejo	c/ Iglesia, 10v (Villanueva de Tapia)	0,1547	48,94
Vivienda	Herederos de Antonio Moreno Jurado			300
Vivienda	Herederos de Pedro Serrano Nuñez			300
2	Francisca Gutierrez Ayora			600
Inmuebles				
Vivienda	Sarah Dawn Imeson Jackson			300
Vivienda	Herederos de Juan Páez Queralta			300
Totales			23,1195	9114,41

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 6.779/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "La Saucedilla" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de marzo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de La Saucedilla por importe de 87.288,82 € redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogándose a la Orden de 26 de enero de 2010 para la mejora del camino rural La Saucedilla en el término municipal de Iznájar por importe de 62.099,99 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 30.696,59 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004. Publicada en el BOP 127 de 25 de agosto de 2004, y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público La Saucedilla según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 87.288,82 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 21.416,93 euros, que equivalen al 69,77 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 30.696,59 euros.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas, excepto en el caso de las viviendas, en el que se establece una cuota fija de 2.500 € por vivienda. En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de un tipo fijo por existencia de inmueble dedicado a vivienda y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol. 13Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
123	Isabel Hinojosa Ramírez	c/ Antigua, 7	1,4261	417,10
124	Agustín Pacheco Rodríguez	Cierzos y Cabrerías, 15	2,5931	758,43
125	José Ortiz Padilla	desconocido	0,5481	160,31
126	José Ortiz Padilla	desconocido	0,1637	47,88
127	Diego Ortiz Pacheco	Obispo Rosales, 10	0,4646	135,89
128	Diego Ortiz Pacheco	Obispo Rosales, 10	0,2873	84,03
129	Antonio Ordóñez Roperó	c/ Cuesta Colorá, 26	0,4615	134,98
130	Antonio Ordóñez Roperó	c/ Cuesta Colorá, 26	0,4249	124,27
131	Isabel Hinojosa Ramírez	c/ Antigua, 7	0,0715	20,91
134	Herederos de Salvador Doncel Ortiz	Julio Romero de Torres, 95 14960 Rute	0,0957	27,99
135	Juan Gutiérrez Ayora	c/ Coso, 4	0,1123	32,85
136	Juan Gutiérrez Ayora	c/ Coso, 4	1,9289	564,16
142	Manuel Carrillo Ramírez Pacheco	San Andrés, 4 18300 Loja Granada	0,689	201,52
143	Manuel Carrillo Ramírez Pacheco	San Andrés, 4 18300 Loja Granada	0,1506	44,05
144	Eugenio Campaña Ruiz	Cuesta Colorá, 30	0,1997	58,41
145	Eugenio Campaña Ruiz	Cuesta Colorá, 30	2,0547	600,96
230	Francisco Cruz Martínez	Fuente Nueva, 17	0,5637	164,87
232	Diego González Ortiz	Cierzos y Cabrerías, 17	3,4762	1.016,72
235	Antonio Ordóñez Roperó	Cuesta Colorá, 26	3,6627	1.071,26
237	Juan Diego Ortiz Padilla	Cuesta Colorá, 38	4,5539	1.331,92
241	Antonio Ordóñez Roperó	Cuesta Colorá, 26	3,7586	1.099,31
242	Juan Pacheco Padilla	Barca, 6	1,4879	435,18
243	José Lara Padilla	Arroyo de Priego, 22	0,2889	84,50
244	Josefa Puerto López	Cierzos y Cabrerías, 54	0,2237	65,43
245	Antonio Ortiz Pacheco	Cierzos y Cabrerías, 28	0,3156	92,31
246	Juan Diego Ortiz Padilla	c/ Cuesta Colorá, 38	0,3336	97,57
268	Diego González Ortiz	Cierzos y Cabrerías, 17	0,1035	30,27
286	Juan Pacheco Padilla	c/ Barca, 6	0,0474	13,86
	Cochera Diego Ortiz Pacheco			2.500,00
	Vivienda Francisco Cruz Martínez			2.500,00

Vivienda Valerie Anne Carson	2.500,00
Vivienda David y Linda Wyal	2.500,00
Ayuntamiento de Iznájar	2.500,00
Totales	30,4874 21416,93

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 6.780/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de arreglo de camino de uso público "Los Canos" de Iznájar, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 13 de mayo de 2011.

A los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo:

Visto el presupuesto de ejecución material de arreglo del camino de Los Canos por importe de 57.153,89 € redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Vista la Resolución de la Dirección General de Regadíos y estructuras agrarias por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) acogiendo a la Orden de 26 de enero de 2010, para la mejora del camino rural Los Canos en el término municipal de Iznájar por importe de 40.661,06 €.

Visto que el coste total a asumir por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra es de 23.229,76 €.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Iznájar, publicada en el BOP de fecha 25 de agosto de 2004, y en la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Los Canos, según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

El presupuesto de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 57.153,89 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será de 16.840,68 euros, que equivalen al 72 % del coste total asumido por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra, que asciende a 23.229,76 euros.

Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el de la superficie de las fincas, excepto en el caso de las edificaciones, en el que se establece una cuota fija de 300 € por edificación, (sea para uso de vivienda, cochera o almacén) salvo en aquellas edificaciones situadas en el tramo final del camino, en que se establece una cuota fija de 75 €, resultante de aplicar el 25% de la cuota fija de edificación para casos generales.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la siguiente relación de contribuyentes y las cuotas individuales sobre la base de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados y conforme a la siguiente relación ordenada, polígono y parcela, superficie y cuota resultante a pagar, en virtud de aplicación de dos tipos fijos por existencia de inmueble y un tipo variable en función de la superficie de las fincas afectadas.

Pol. 6Parc.	Propietario	Dirección	Superficie	Importe
91	Miguel Matas Ayora	Julio Romero de Torres, 68 Rute	0,5871	85,26
93	Mª Antonia Gutiérrez Ayora	Córdoba, 29	1,1053	160,51
94	Francisco Matas Ayora	Valenzuela y Llanadas, 23	0,6292	91,37
96	Antonio Matas Megias	Valenzuela y Llanadas, 23	0,5385	78,20
97	Francisco Guerrero Rodríguez	Fuente del Conde, 158	0,4872	70,75
98	Antonio Matas Ayora	Valenzuela y Llanadas, Sn	0,8098	117,60
99	Mª. Antonia Gutiérrez Ayora	Córdoba, 29	3,0481	442,65
102	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	2,8397	412,38
103	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	1,0523	152,82
104	José Matas Gutiérrez	c/ Fuente Nueva, 13	0,3488	151,96
105	Piedad Cañizares Orgaz	Valenzuela y Llanadas, 20	0,2971	172,58
106	Juan Matas López	c/ San Antonio, 14 Villanueva Tapia 29315	0,5828	84,63
107	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	1,4806	860,06
108	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	0,2041	29,64

109	Marcelino Mathiew Marius Dessing	Valenzuela y Llanadas, Sn	0,3901	226,60
110	Marcelino Mathiew Marius Dessing	Valenzuela y Llanadas, Sn	0,1329	77,20
111	Antonia Matas Megias	Fuente Nueva, 19	0,4286	248,97
112	Ana Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 29	0,4372	253,96
113	José Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 19	0,4801	278,88
114	Ana Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 29	0,1658	96,31
115	Manuel Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 27	0,3791	220,21
116	Candida Aguilera Matas	Valenzuela y Llanadas, 32	1,9083	277,12
117	José Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 190	0,4413	64,09
118	Piedad Cañizares Orgaz	Valenzuela y Llanadas, 20	1,5958	231,74
119	Piedad Cañizares Orgaz	Valenzuela y Llanadas, 20	0,4028	58,49
120	Francisco Delgado Delgado	Celada, 2	0,7867	114,25
121	Miguel Matas Ayora	Julio Romero de Torres, 66 14960 Rute	0,5442	79,03
122	Víctor Antonio Bueno Molina	Valenzuela y Llanadas, 18	0,5442	79,03
127	Manuel Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 27	0,8693	504,96
128	Juan Francisco Cañizares Matas	Valenzuela y Llanadas, 29	1,7735	1.029,30
129	Manuel Matas Gutiérrez	Valenzuela y Llanadas, 27	0,6407	372,17
130	José Bueno Matas	Corona, Algaida y Gata, 190	1,0773	625,79
131	José Matas Gutiérrez	Ventorros de Balerma	0,8624	500,95
132	Francisco Matas Gutiérrez	Fuente Nueva, 9	2,2806	1.323,13
134	Herederos de D. Francisco Gutiérrez Ayora	José de Montes, 21	0,0756	43,91
136	Antonio Matas Megias	Valenzuela y Llanadas, 23	0,024	13,94
137	Juan Matas López	San Antonio, 14 Villanueva Tapia 29315	0,031	18,01
138	Tomas Ropero		0,0266	15,45
139	Andrés Matas Lobato	Valenzuela y Llanadas, 7	0,0234	13,59
140	Carmen Cruz Prados	Valenzuela y Llanadas, 26	1,2525	181,89
142	Francisca Luque Cano	Valenzuela y Llanadas, Sn	1,4763	857,56
157	Juan Matas López	San Antonio, 14 Villanueva Tapia 29315	0,4963	288,29
200	Candida Aguilera Matas	Valenzuela y Llanadas, 32	0,5147	74,75
205	Antonio Matas Megias	Valenzuela y Llanadas, 23	0,1908	27,71
221	Mª Antonia Matas Megias	Fuente Nueva, 19	0,6849	397,85
222	Ramiro Matas Mejias	Córdoba, 17	0,663	385,13
2 inmuebles	Ana Matas Gutierrez			600
vivienda	Manuel Matas Gutiérrez			300
vivienda	Piedad Cañizares Orgaz			300
vivienda	Michael Green			300
2 inmuebles	Mary Partina Payne			600
2 inmuebles	Timothy James Geer Coleman			600
2 inmuebles	Marcelino Mathiew Marius Dessing			600
Vivienda	Mª- Antonia Gutiérrez Ayora			75
Vivienda	Antonio Matas Ayora			75
2 inmuebles	Carmen Cruz Prados			225
Vivienda	Francisco Matas Ayora			75
Vivienda	Antonio Matas Megias			75
Vivienda	Cynthia Mary Holden			75
cochera	Juan Matas López			300
Cochera	José Ropero			300
cochera	Antonio Matas López			300
cochera	Julia Matas Megias			75
Vivienda	Francisco Matas Cano			75
Total				16.840,68

recursos si se estimare oportuno.

En Iznájar a 8 de julio 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el acuerdo anteriormente expresado podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante otros

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 6.629/2011

Doña Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), en base a lo estipulado en el artículo 48 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Nombrar como Tenientes de Alcalde para la sustitución de esta Alcaldía en los casos que legalmente proceda, a los siguientes Concejales:

1er Teniente de Alcalde: D. Bernardo Jiménez Olmo.

2ª Teniente de Alcalde: Dª. Mercedes Heredia Luque.

Segundo.- Que de la presente Resolución, se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados.

Tercero.- Que se remita copia al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su publicación.

Monturque a 4 de julio de 2011.- La Alcaldesa, Teresa Romero Pérez.

cultades de supervisión e inspección de todas las materias, actividades y servicios, relacionados con los mismos:

1. Cultura, Juventud y Deportes: D. Manuel Franco Ramos.

2. Festejos, Bienestar Social y Participación Ciudadana: Dª. Mercedes Heredia Luque.

3. Educación e Igualdad: Dª. Antonia González Ojeda.

4. Infraestructuras, Agricultura, Medio Ambiente y Protección Civil: D. Bernardo Jiménez Olmo.

Segundo.- Dicha delegación no incluye las facultades de dirigir, gestionar, ni resolver, y en ningún caso la de dictar actos administrativos.

Tercero.- Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monturque a 4 de julio de 2011.- La Alcaldesa, Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.547/2011

Núm. 6.630/2011

En virtud de las facultades que me están conferidas en el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar en los Concejales de este Ayuntamiento que más abajo se relacionan y para los asuntos que se indican, las fa-

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto.	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I.
2520	Sanción de tráfico	Agropecuaria La Molina, C.B.	Obejo	E-14803852
2539	Sanción de tráfico	Almansa Cano, Luis Mariano	Madrid	33.521.351-R
2530	Sanción de tráfico	Autotaxi Montoya, S.L.	San Clemente	B-16232340
2558	Sanción de tráfico	Bravo Cañuelo, Ana	Pozoblanco.	30.467.386-E
2600	Sanción de tráfico	Cano Holguin, Luz Elena	Talavera de la Reina	X-7062751-A
2588	Sanción de tráfico	Chioreanu, Jenica	Pozoblanco	X-8305564-B
2025	Sanción de tráfico	Crespo Jordán, Rafael	Torrecampo	75.699.833-W
2259	Sanción de tráfico	Cruz Gutiérrez, Juan	Pozoblanco.	26.471.572-K
2521	Sanción de tráfico	Cruz Rodríguez, Etelvina	L'escala	36.961.206-E
2580	Sanción de tráfico	Dambrauskas, Jonas	Albos	Y-0259684-M
1945	Sanción de tráfico	El Farissi, Abdelkarim	Pozoblanco.	X-1412727-K
2591	Sanción de tráfico	El Hadj, Farsi	Hellín	X-0543774-P
2213	Sanción de tráfico	Fernández Franco, Yolanda María	Pozoblanco.	80.161.090-H
2541	Sanción de tráfico	Fernández Pozuelo, Sebastián	Pozoblanco	30.211.044-S
2573	Sanción de tráfico	Franco Cobo, Aurora	Pozoblanco	75.655.765-W
2577	Sanción de tráfico	Galán Troyano, Bartolomé	Pozoblanco	30.202.654-C
2594	Sanción de tráfico	García Moyoral, Fernando	Pozoblanco	30.804.941-Y
2605	Sanción de tráfico	García Yun, Pedro	Pozoblanco	75.680.373-T
2608	Sanción de tráfico	German Gil, José Manuel	Usagre	08.877.501-F
1921	Sanción de tráfico	Guerrero Garrido, Manuel	Córdoba	44.351.255-X
1921	Sanción de tráfico	Guerrero Garrido, Manuel	Córdoba	44.351.255-X
2543	Sanción de tráfico	Hu, Aifen	Pozoblanco	X-3162723-Q
2517	Sanción de tráfico	Inter. Corse, S.L.	Puertollano	B-13445549
2599	Sanción de tráfico	Jurado Cabrera, Pedro	Pozoblanco	30.116.525-A
2461	Sanción de tráfico	Llaurado Aranda, Francisco Javier	Pozoblanco	80.147.125-Z
120	Sanción de tráfico	Llargo Luna, Antonio	Pozoblanco	75.698.660-W
2598	Sanción de tráfico	Merchán Bravo, Emilia	Pozoblanco	75.700.796-E
1612	Sanción de tráfico	Molero García, José Luis	Madrid	52.879.712-K
2603	Sanción de tráfico	Montero García, Antonio	Pozoblanco	80.142.816-Y
2523	Sanción de tráfico	Moreno Criado, Josefa	Córdoba	30.528.520-E

2559	Sanción de tráfico	Muñoz Gómez, Francisco Rafael	Barcelona	37.362.332-M
2168	Sanción de tráfico	Muñoz Molinero, Alfonso	Pozoblanco	30.830.802-S
2232	Sanción de tráfico	Nachidi, Youssef	Pozoblanco	X-6379774-B
1894	Sanción de tráfico	Navarro Cardador, Antonio Rafael	Pozoblanco	75.688.037-M
2470	Sanción de tráfico	Pedrajas Ruiz, Rafael	Pozoblanco	80.146.747-G
2582	Sanción de tráfico	Pelaez Bernal, María del Carmen	Málaga	24.763.731-E
2567	Sanción de tráfico	Porras Gómez, Julián Francisco	Córdoba	30.483.723-Y
761	Sanción de tráfico	Rivera Fernández, Jesús	Córdoba	30.543.181-D
2609	Sanción de tráfico	Rojo Aguado, Raúl	Badalona	46.532.556-Z
2571	Sanción de tráfico	Romero Santofimia, Javier	Málaga	25.054.902-J
2561	Sanción de tráfico	Sánchez Jurado, Pilar	Pozoblanco	75.702.803-M
2560	Sanción de tráfico	Santervas Gómez, Manuel	Pozoblanco	75.693.329-F
2554	Sanción de tráfico	Sebdaconde, S.L.	Montilla	B-14505531
2557	Sanción de tráfico	Silva Muñoz, S.L.	Pozoblanco	B-14361653
2583	Sanción de tráfico	Villanueva Rojas, Adoración	Pozoblanco	80.142.287-Y
1988	Sanción de tráfico	Villar Rubio, Carlos	Pozoblanco	70.631.876-A

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 horas, en el Departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 22 de junio de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.732/2011

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, el Presupuesto General del ejercicio 2011, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto General no se consignan operaciones de crédito con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de Córdoba, 8 de julio de 2011.- El Alcalde, Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.549/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 526/2011 a instancia de la parte actora D. José Cano Muñoz contra Confiterías Serrano S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado en el día de la fecha Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Córdoba, a 27 de junio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sra. doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, los presentes autos de despido seguidos en este Juzgado bajo el número 526/2010, a instancia de D. José Cano Muñoz, asistido y representado por el Graduado Social D. José Marín Guerrero; contra la empresa "Confiterías Serrano S.L., y Fondo de Garantía Salarial que no comparecieron".

"Que estimando la demanda formulada por D. José Cano Muñoz, contra la empresa Confiterías Serrano S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con efectos del pasado 8 de marzo y, declarando extinguido su contrato de trabajo, condeno a la empresa a que, sin posibilidad de readmisión, abone al trabajador las cantidades ut supra señaladas en concepto de indemnización por despido y salarios de trámite.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallediano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimo-

nio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Confiterías Serrano S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de junio de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.767/2011

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Fuente Tójar, Monturque, Nueva Carteya, Palenciana, Palma del Río, Posadas, La Rambla y Rute, la Sra. Presidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 11 de julio de 2011 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ALMODÓVAR DEL RÍO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) y Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2010.

FUENTE TÓJAR: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2011.

MONTURQUE: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2011.

NUEVA CARTEYA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2010.

PALENCIANA: Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado del 1º trimestre de 2011.

PALMA DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2011, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2011, Tasa por Recogida de Residuos Sólidos y Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública (Mercadillo) del 2º trimestre de 2011.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2011.

LA RAMBLA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2011.

RUTE: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2011. Tasa por Suministro de Agua y Tasa por Recogida de Basura del 1º trimestre de 2011.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según re-

solución de la Sra. Presidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 11 de julio de 2011, desde el día 20 de julio de 2011 hasta el 20 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benitez, 10.

Servicio de información telefónica 901 512 080 y 957 498 283.

Córdoba a 11 de julio de 2011.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 6.768/2011

La Sra. Presidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el concepto de Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2.011, de los municipios de Aguilar de la Frontera, Cañete de las Torres, Cardeña, Castro del Río, Encinas Reales, Espejo, Fuente la Lancha, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villaralto y El Viso, con fecha 11 de julio de 2011 ha decretado la puesta al cobro de los mencionados padrones.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 20 de julio de 2011 hasta el 20 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

- Caja y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural de Adamuz
- Caja Rural de Baena
- Caja Rural de Cañete de las Torres
- Caja Rural de Nueva Carteya
- La Caixa
- Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)

- Banco Santander
- Caja Madrid
- Unicaja
- Cajasol

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

- Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17. C.P.: 14001
- Baena: Plaza Palacio, s/n. C.P.: 14850
- Cabra: C/ Juan Valera, 8. C.P.: 14940
- La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P. 14100
- Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4. C.P.: 14270
- Lucena: C/ San Pedro, 40. C.P.: 14900
- Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.: 14550
- Montoro: Avda. de Andalucía, 19. C.P.: 14600
- Palma del Río: C/ Santa Ana, 32. C.P.: 14700
- Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13. C.P.: 14200
- Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.: 14400
- Priego de Córdoba: C/ Cava 1, bajo, locales 18 y 19. C.P.: 14800
- Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10. C.P.: 14500

Atención telefónica: 901 512 080 y 957 498 283

Córdoba a 11 de julio de 2011.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.